REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

El Santuario, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Daniel Antonio Quinchía Aguirre
Demandado	Yuley Angélica Arzuaga Marín
Radicado	056973184001-2023 – 00199– 00
Providencia	Auto # 921
Asunto	Admite demanda

La presente demanda cumple con los requisitos mínimos legales contenidos en los artículos 82, 84 y 523 del C.G.P, por lo tanto, es procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** propuesta por el señor **DANIEL ANTONIO QUINCHÍA AGUIRRE,** en contra de la señora **YULEY ANGÉLICA ARZUAGA MARÍN.**

SEGUNDO: ORDENAR que se tramite la acción conforme a lo establecido en el artículo 523 del C. G. P.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o de conformidad con en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso, concediéndole el término de diez (10) días para responder la demanda y presentar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: DISPONER que vencido el traslado de la demanda o resueltas las excepciones previas, se emplace a los acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la notificación de este auto al Representante del Ministerio Público.

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar, en favor de la parte demandante, al abogado EDGAR MAURICIO CADAVID VALDERRAMA, portador de la T.P. 315.411.

NOTIFÍQUESE

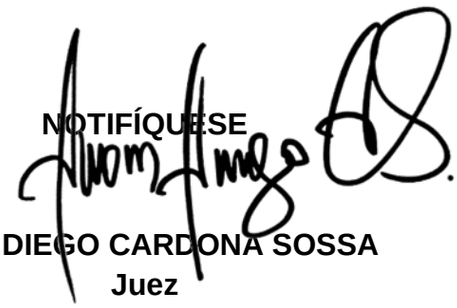

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** Nº 061 fijado 12 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

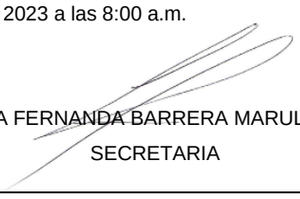

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7368be06517e03c055b586ca75b61223cafbcba71aa2f48d99bb5c7d48d23c61**
Documento generado en 11/07/2023 04:55:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica